



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

C/ Libertad, 50
Teléfono 928833619
Fax 928833549
35572 – TÍAS
LANZAROTE

CONSULTA PÚBLICA PREVIA.-

En el marco de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Tías practica esta consulta pública previa para la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de la modificación de la “**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI)**” con arreglo a los siguientes aspectos:

I.- Los Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Resulta necesario modificar la regulación de algunas bonificaciones potestativas con el fin de mejorar la eficiencia y eficacia de la gestión, así como el fomento de las actuaciones bonificadas. Tal es el caso de las bonificaciones a familias numerosas, las relativas a sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol y la incorporación de una nueva bonificación para inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

II.- La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Su aprobación responde a la necesidad y oportunidad de asegurar su ejercicio de acuerdo con los principios de buena regulación, garantizar de modo adecuado la audiencia y participación de los ciudadanos y armonizando la normativa existente relativa al impuesto sobre bienes inmuebles.

III.-Objetivos de la norma.

El Objetivo perseguido es la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles con objeto de fomentar que determinados colectivos que soportan mayores gastos como las familias numerosas, así como los inmuebles en los que se realice un esfuerzo en contribuir al medio ambiente y, sin olvidar aquellos inmuebles de especial interés general para el municipio, vean incentivadas sus actuaciones.

IV.-Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

La regulación contenida en la presente disposición es la imprescindible para regular las bonificaciones potestativas conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.